

Expediente: 2017/18

Carátula: LOPEZ GUILLERMO ANDRES C/ ORELLANA LUIS ARTURO Y OTRO S/ MEDIACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 22/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

90000000000 - LOPEZ, GUILLERMO ANDRES-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2017/18



H102314956893

JUICIO: LOPEZ GUILLERMO ANDRES c/ ORELLANA LUIS ARTURO Y OTRO s/ MEDIACION

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024. Proveyendo escrito de OTROS - POR: PERSEGUINO, CARLOS NICOLAS - 13/05/2024 18:50: 1) No habiendo sido observada la planilla del 26/04/2024, y encontrándose vencido el plazo para hacerlo, apruébesela (art. 609 CPCCT). 2) Con el fin de evitar la duplicidad de embargo, se ordena primero que se trabaje EMBARGO a favor del perito Juan Carlos Perseguido sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. Jorge Eduardo Orellana, DNI 20.162.969 de Trading International SA CUIT 30-68544117-5. en su carácter de empleado de la misma hasta cubrir la suma de \$190.091,55 (pesos ciento noventa mil noventa y uno con 55 centavos) comprensivo de \$128.802,94 en concepto de honorarios actualizados, \$27.048,61 por IVA 21 %, \$34.240 por gastos judiciales, con más la suma de \$77.925,77 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas. Conforme al decreto 484/87 el embargo deberá trabarse sobre el 10% de las sumas que excedan el valor de un salario mínimo, vital y móvil siempre que el sueldo no exceda del doble del SMVM; o bien deberá trabarse sobre el 20% de lo que supere ese importe (de 1 SMVM) si el sueldo fuera superior a 2 SMVM; calculado sobre la remuneración nominal mensual y una vez deducidos los descuentos autorizados por ley (jubilación, obra social, seguros obligatorios, afiliaciones y en el caso de corresponder cuota alimentaria). A sus efectos, líbrese oficio a Trading International SA, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositadas en el Banco Macro SA Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. Previo a todo trámite, procédase por Secretaría a la apertura de cuenta judicial por honorarios. 2017/18 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR.- - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 21/05/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.